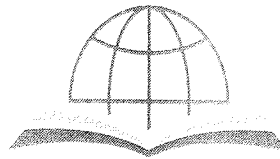


CONVENIO NÚMERO SBS CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (SBS-002-2026), DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SBS- Y SOCIEDAD BÍBLICA DE GUATEMALA.

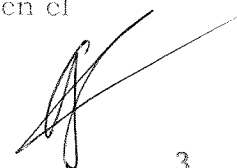
En el Municipio de Guatemala y departamento de Guatemala, el día once (11) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), **NOSOTROS:** por una parte: **I) MARVIN RABANALES GARCÍA**, de cincuenta y ocho (58) años, soltero, guatemalteco, Magíster en Derechos Humanos, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y nueve espacio treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: A) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Copia simple del Acta de toma de posesión del cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, número de registro L dos espacio sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69697), folio novecientos trece (913), autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Las Charcas, del Municipio y Departamento de Guatemala; a quien en adelante se me podrá denominar como **“LA SECRETARÍA”**; y por la otra parte: **II) SAÚL MANUEL SOSA URÍZAR**, de cincuenta y seis (56) años,



casado, Administrador de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos treinta y cuatro espacio cuarenta y dos mil ciento uno espacio cero ciento uno (2634 42101 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Director Ejecutivo y Representante Legal de la Organización No Gubernamental, Sociedad Bíblica de Guatemala**, calidad que acredito con copia simple del acta notarial de nombramiento con fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil once (2011), autorizada por el Notario Rene Armando Lam España inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo el número de registro treinta y tres mil cuatrocientos treinta y tres (33463), folio treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres (33463), del libro uno (1) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas con fecha veintinueve (29) de abril de dos mil once (2011); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede la entidad Sociedad Bíblica de Guatemala ubicada en la once (11) calle, seis guion sesenta y siete (6-67), zona nueve (9) del municipio y departamento de Guatemala, quien en lo sucesivo del presente instrumento será denominado indistintamente como **“SOCIEDAD BÍBLICA DE GUATEMALA”**. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes consignados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con nuestro juicio para la celebración y suscripción del presente convenio, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento establecido en los siguientes artículos: uno (1), dos (2), treinta y seis (36) y cincuenta y uno (51), de la Constitución Política de la República de Guatemala; dos (2), tres (3), cuatro (4), ocho (8), catorce (14) y veinte (20), de la Convención Sobre los Derechos del Niño; uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), ocho (8), ciento dieciséis (116)

literal h y ciento cincuenta y tres (153) del Decreto número veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; artículos uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), ocho (8), diez (10), trece (13), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), veintiuno (21), veintidós (22), veintisiete (27), veintiocho (28), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cuarenta y cinco (45), cuarenta y seis (46), sesenta y tres (63), sesenta y cuatro (64), ciento once (111), ciento doce (112) del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015) que corresponde al Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

a) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios; **b)** La Sociedad Bíblica de Guatemala desde hace cuarenta (40) años tiene como misión promover el acceso a la Palabra de Dios y contribuir al desarrollo integral de la niñez, juventud, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad, mediante programas educativos, espirituales y de acompañamiento comunitario. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto establecer la cooperación conjunta entre “**LA SECRETARÍA**” y “**SOCIEDAD BÍBLICA DE GUATEMALA**”, para la implementación, desarrollo de programas, actividades y proyectos dirigidos a los niños, niñas y adolescentes vulnerables, que se encuentran en riesgo o adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley Penal, con el propósito de fomentar valores espirituales, morales, educacionales y ocupacionales que les ayuden a restaurar y transformar sus vidas, facilitándoles herramientas que les permitan lograr una reinserción exitosa en la sociedad. **CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIARIA.** El presente convenio será aplicable a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que son beneficiarios de los diferentes programas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República que de manera voluntaria deseen participar en las actividades y proyectos que ofrece “**SOCIEDAD BÍBLICA DE GUATEMALA**” previa autorización por los enlaces establecidos en el



presente Convenio. **QUINTA: COMPROMISOS.** A) **"LA SECRETARÍA"**, se compromete a: i) Nombrar oficialmente enlaces que faciliten a la **"SOCIEDAD BÍBLICA DE GUATEMALA"** la comunicación con los diferentes programas de cada una de las subsecretarías y órgano de desconcentración y apoyo en la coordinación, logística y convocatoria del personal de **"LA SECRETARÍA"**; ii) Permitir el acceso del personal debidamente acreditado por la **"SOCIEDAD BÍBLICA DE GUATEMALA"** a las instalaciones, únicamente cuando se lleven a cabo actividades vinculadas al objeto del presente convenio y siempre que cumplan con los requisitos establecidos por las normas institucionales. El personal autorizado deberá contar con: constancia vigente de Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS), carencia de antecedentes penales y carencia de antecedentes policiales, ambos vigentes. Durante su permanencia, deberán respetar las instalaciones y actuar conforme al principio del interés superior del niño, así como garantizar la confidencialidad y reserva de las actuaciones, de conformidad con las leyes; iii.) Acondicionar el espacio que sea necesario dentro de las instalaciones a cargo de **"LA SECRETARÍA"** para que, las personas delegadas de la **"SOCIEDAD BÍBLICA DE GUATEMALA"** tengan el espacio y comodidad para que los talleres, charlas, servicios y demás actividades sean impartidas y realizadas de la mejor manera para un óptimo aprovechamiento para la población beneficiaria; iv) Conocer el programa de actividades propuesto por la **"SOCIEDAD BÍBLICA DE GUATEMALA"** y otorgar la autorización correspondiente. B) **"SOCIEDAD BÍBLICA DE GUATEMALA"**, se compromete a: i) Donar materiales a la población beneficiada, según su disponibilidad financiera; ii) Facilitar y propiciar acciones propias y de apoyo a las jornadas médicas cualquiera que sea su naturaleza, a la población beneficiada acorde a su disponibilidad financiera; iii) Facilitar y propiciar acciones propias y de apoyo para las actividades deportivas y recreativas, talleres ocupacionales y manuales, talleres de Alcohólicos Anónimos y Narcóticos Anónimos para la población beneficiada acorde a su disponibilidad financiera; iv) Respetar la normativa interna de **"LA SECRETARÍA"**; v) Todas las actividades que deseen desarrollar con la población beneficiada deberán ser puestas en conocimiento previo a **"LA SECRETARÍA"** de acuerdo a un programa de actividades, el cual deberá ser socializado con quince días de anticipación. C) **COMPROMISOS**

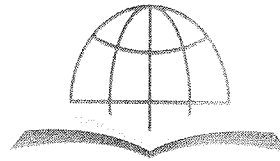


CONJUNTOS: Los compromisos mutuos que se adquieren son los siguientes: i) En todo momento se velará por el interés superior del niño, respetando la libertad de religión y la no discriminación, se garantizará la participación de forma libre y voluntaria de los niños, niñas y adolescentes; ii) Instruir a las familias con interés, brindando la información respectiva por “Sociedad Bíblica de Guatemala”, a través de charlas informativas con el fin de que se socialicen los proyectos del convenio; iii) Formular los mecanismos de coordinación necesarios para conocer los beneficios y resultados de las actividades, programas y talleres implementados; iv) Trabajar en conjunto para la elaboración de la agenda de actividades, programas y talleres previamente aprobados por **“LA SECRETARÍA”**; v) Otras que acuerden las partes que contribuyan a cumplir el objeto del presente Convenio, siempre que estén conforme a las funciones y fines legalmente establecidos. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a mantener en forma confidencial toda la información que se derive del presente convenio, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento dieciséis (116) literal h de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número veintisiete guion do mil veintitrés (27-2023) del Congreso de la República de Guatemala. **SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN.** Para la adecuada implementación del presente Convenio en beneficio de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se designan como enlaces a las siguientes personas: **A. Por “LA SECRETARÍA”:** i. Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario: Directora de la Dirección de Primera Infancia, correo electrónico direccion.primerainfancia@sbs.gob.gt, teléfono 40075877; ii. Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia: Directora de la Dirección de Protección Especial, Acogimiento Familiar y Residencial, correo electrónico monica.mayorga@sbs.gob.gt, teléfono 50178845; iii. Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal: Supervisor Técnico Administrativo, correo electrónico psb@psb@gmail.com, 53082758; iv. Dirección Departamental: Jefe del departamento de Coordinación Técnica, correo electrónico sbscoordinaciontecnica.dda@gmail.com, teléfono 50496329. **B. Por la “SOCIEDAD BÍBLICA DE GUATEMALA”:** i. Dirección de Proyectos y Comunicaciones, correo electrónico ap@sbiblica.org, teléfono 23808500.



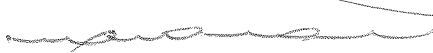
OCTAVA: PLAZO. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años y surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado mediante el simple cruce de cartas entre las instituciones, con un plazo previo de treinta días de anticipación al vencimiento del mismo. **NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** “LA SECRETARÍA” o “LA SOCIEDAD BÍBLICA DE GUATEMALA” podrán dar por terminado el convenio sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: **I)** Mutuo consentimiento de las partes; **II)** Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible, gravoso o extremadamente oneroso el cumplimiento del convenio; **III)** Incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes; **IV)** En forma unilateral cuando sea necesario, por convenir a los intereses de alguna de las partes, en este supuesto, la parte que determine dar por terminado anticipadamente el convenio, deberá notificarlo con treinta días de anticipación a la otra. Ello, para concluir los proyectos que estén en proceso a fin de no afectar a los beneficiarios. **DÉCIMA: EROGACIÓN DE FONDOS.** El presente convenio constituye una alianza interinstitucional con fines de cooperación y coordinación académica, por lo que en cumplimiento al objeto del presente instrumento cada una de las partes asumirá sus propios gastos con base a su respectiva disponibilidad presupuestaria. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre “LA SECRETARÍA” y “SOCIEDAD BÍBLICA DE GUATEMALA”, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la ley. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de “LA SECRETARÍA” o “SOCIEDAD BÍBLICA DE GUATEMALA”, no dará lugar a acción judicial alguna, por no tratarse de una obligación contractual, sino de un convenio de cooperación basado en la buena fe, solidaridad y amor por el prójimo. Por lo tanto, cualquier inconveniente se resolverá mediante un proceso de conciliación de carácter administrativo y será resuelto de mutuo acuerdo o por la vía conciliatoria y en forma directa entre las partes; de la misma manera se resolverán los casos no previstos; y los acuerdos que así se



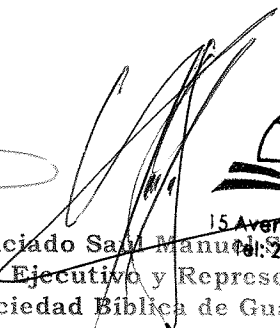


establezcan, se formalizarán mediante adendas; por consiguiente, los documentos que se generen pasarán a formar parte de este Convenio. Salvo excepciones.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONVENIO. Queda entendido que toda modificación al convenio deberá cumplir con los mismos requisitos y se deberá documentar de la misma manera debiéndose cumplir las obligaciones conforme a lo pactado y faccionado al presente convenio, previa notificación por escrito de las modificaciones a realizar, debiendo mediar un mes de anticipación. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** Los otorgantes en las calidades con que actuamos damos integra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos; el mismo se encuentra contenido en siete (7) hojas membretadas de la “SECRETARÍA” y “SOCIEDAD BÍBLICA DE GUATEMALA” impresas únicamente en su lado anverso; en dos documentos originales, otorgándose uno para cada uno de los signatarios. Este convenio no es de carácter contractual, ni tiene ninguna vinculación legal con los presupuestos ni otras acciones relacionadas con las responsabilidades ni obligaciones legales de cada institución, sino constituye una expresión de interés de colaboración y coordinación entre las partes.


Magister Marvin Rabanales García
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República


SECRETARIO
GUATEMALA, C.A.


Licenciado Sam Manuel Sosa Arizcar
Director Ejecutivo y Representante Legal
Sociedad Bíblica de Guatemala


SBG
SOCIEDAD BÍBLICA
DE GUATEMALA
15 Avenida A 3-29 Zona 13 Guatemala
Tel: 2358-8500 Fax: 2358-8501
www.sbiblica.org